



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN RECTORAL **44013**
02 MAR. 2018

Por la cual se establece el reglamento de los PREMIOS NACIONALES DE
CULTURA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en el literal i del artículo 42 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

1. Que la Universidad tiene como uno de sus propósitos más importantes, en materia de política cultural, el fomento de la creación humana en sus múltiples formas de expresión.
2. Que desde 1968 los Premios Nacionales de Cultura Universidad de Antioquia se han posicionado en el país como una política cultural ininterrumpida en lo relativo a la promoción, divulgación y exaltación de las artes y la cultura.
3. Que la Universidad de Antioquia, en su Plan de Desarrollo 2017-2027 "*Una universidad innovadora para la Transformación de los Territorios*", tema estratégico 1, enuncia como objetivo estratégico 2 "*Fortalecer todas las expresiones de las artes y las culturas, que posicionen a la Universidad como referente humanista y cultural para el encuentro y el intercambio de la comunidad universitaria y la sociedad*".
4. Que conviene establecer unos lineamientos claros que guíen la participación de cada una de las personas y grupos en los Premios, para lo cual deben consignarse los términos que deben tenerse en cuenta para la organización y participación en los mismos.
5. Que los Premios Nacionales de Cultura universidad de Antioquia, se regirán por las normas establecidas en el presente acto y por las resoluciones rectorales que se expidan para cada una de las convocatorias.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. *Objeto.* Establecer el reglamento general de los Premios Nacionales de Cultura Universidad de Antioquia, los cuales se regirán por lo aquí regulado y en las resoluciones rectorales por las cuales se realizan las convocatorias anuales.

 Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108 • Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21

Conmutador: 219 83 32 • Fax: 263 82 32 • Nit: 890.980.040-8 • Apartado: 1226

<http://www.udea.edu.co> • Medellín, Colombia





ARTÍCULO 2º. *Coordinación general de los Premios.* Los PREMIOS NACIONALES DE CULTURA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA están adscritos al Departamento de Extensión Cultural, perteneciente a la Vicerrectoría de Extensión, dependencia encargada de coordinar las convocatorias, para cuyo efecto cuenta con la colaboración de un Comité Asesor, el cual está conformado por:

- a) El Vicerrector de Extensión, quien lo preside.
- b) El Secretario General o su delegado.
- c) El Jefe del Departamento de Extensión Cultural, quien actuará como secretario técnico
- d) El Jefe de Departamento Museo Universitario
- e) El Jefe del Departamento de Publicaciones.

Parágrafo. El Comité podrá contar con la colaboración de expertos pertenecientes a las unidades académicas y dependencias administrativas de la Universidad que tengan relación directa con las áreas de convocatoria de los premios, o de personas externas a la Institución con una amplia trayectoria y reconocimiento.

ARTÍCULO 3º. *Funciones del Comité Asesor.* Son funciones del Comité:

- a) Revisar periódicamente las bases de las convocatorias y proponer al Rector los ajustes pertinentes.
- b) Recomendar al Rector los nombres de los jurados.
- c) Designar los coordinadores académicos de los premios.
- d) Aprobar en la última sesión de cada año, la reglamentación específica mediante la cual se convocarán los premios en el año siguiente.
- e) Definir las características de los Premios que se convoquen, teniendo en cuenta los parámetros generales establecidos en esta reglamentación, la conservación del medio ambiente y las nuevas tecnologías que permitan facilidad en la gestión y organización de los Premios.

Parágrafo. Podrán ser invitados al Comité los coordinadores académicos con voz y sin voto.

ARTÍCULO 4º. *Coordinadores académicos de los Premios.* Cada uno de los premios convocados, contará con un coordinador académico, quien será la persona responsable de adelantar las acciones encaminadas a garantizar la buena marcha de la convocatoria específica. Los coordinadores serán docentes vinculados a las unidades académicas o funcionarios de las dependencias administrativas de la Universidad que tengan relación directa con el área convocada.



| PREMIO | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 |
|--|--------|--------|--------|---------|--------|---------|--------|--------|--------|---------|--------|
| A las Artes y las Letras | | PAL | | PAL | | PAL | | PAL | | PAL | |
| Literatura | PL-C | PL-N | PL-D | PL-P | PL-EL | PL-C | PL-N | PL-D | PL-P | PL-EL | PL-C |
| Artes Escénicas | | PAE-T | | PAE-PAV | | PAE-D | | PAE-T | | PAE-PAV | |
| Música | | | PM-MP | | PM-MC | | PM-P | | PM-MP | | PM-MC |
| Salón Nacional de Artes | SA | | SA | | SA | | SA | | SA | | SA |
| Comunicaciones | | PNC-MR | | PNC-C | | PNC-CAC | | PNC-MR | | PNC-C | |
| Investigación y Gestión Cultural | IGC-EC | | IGC-GC | | IGC-EC | | IGC-GC | | IGC-EC | | IGC-GC |
| Premio Campus 50, escultura monumental | PCC | | | | | | | | | | |
| Número de Premios convocados | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 |

ARTÍCULO 8°. *Consecutivo de los Premios.* Con el fin de mantener vigente su tradición, los Premios serán convocados y nombrados teniendo en cuenta las ediciones anteriores y respetando la continuidad de los mismos.

ARTÍCULO 9°. *Cronograma de los Premios.* Los Premios Nacionales de Cultura serán convocados anualmente por la Rectoría, en el primer trimestre del año y la fecha límite de entrega de las obras será el último día hábil de junio a las 18:00 horas. Cerrada la convocatoria, sólo se recibirán las obras que acrediten ajustarse a dicha fecha, según la guía del correo.

| Calendario de los Premios | |
|---|--|
| Apertura de la convocatoria e inicio del plazo de presentación de las obras | Primer trimestre del año desde las 8:00 horas del día de la apertura |
| Cierre para la presentación de las obras | Último día hábil de junio a las 18:00 horas |
| Verificación de los requisitos de participación por parte de los jurados y el Jefe del Departamento de Extensión Cultural | En las dos primeras semanas de julio |



| | |
|---|--|
| Publicación de los resultados de la verificación de los requisitos de participación | En la tercera semana de julio |
| Evaluación | Entre la tercera semana de julio hasta la segunda semana de septiembre |
| Entrega de resultados por parte de los jurados | Entre la primera y segunda semana de septiembre |
| Proclamación de los finalistas | Entre la primera y segunda semana de septiembre |
| Exposiciones bienales del Salón Nacional de Artes | Del primero al último día hábil de octubre |
| Ceremonia de entrega de los Premios | En el marco de las Jornadas Universitarias de octubre |

Parágrafo. Si por fuerza mayor o caso fortuito debieran modificarse las fechas propuestas, se faculta al Vicerrector de Extensión para que varíe el calendario previsto y expida el correspondiente acto administrativo que lo modifique, en cuyo caso se informará oportunamente por los medios de comunicación de que dispone la Institución.

ARTÍCULO 10°. *Del jurado.* Los jurados de cada uno de los Premios estarán conformados por tres (3) personas de reconocida trayectoria nacional o internacional en las modalidades que se convocan. Estos jurados son sugeridos por el Comité Asesor de los Premios y designados por el Rector de la Universidad de Antioquia.

Cada uno de los jurados recibirá la suma de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al momento de la convocatoria. La Universidad asumirá los gastos de transporte, alojamiento y alimentación para los jurados que deban desplazarse desde otras ciudades dentro y fuera del país.

La Universidad mantendrá la reserva sobre los nombres de los jurados durante el proceso de selección y evaluación de las obras.

ARTÍCULO 11°. *Funciones y compromisos del jurado.*

11.1 *Funciones:*

- a) Estudiar y aplicar la reglamentación general de los Premios y la específica de la edición convocada.



- b) Asistir a las sesiones de deliberación y evaluación, y tomar decisiones por mayoría.
- c) Entregar al Comité Asesor el acta de evaluación, donde conste el código, el nombre de la obra ganadora y la justificación de la elección. En documento aparte, registrar las consideraciones generales sobre el premio evaluado y las sugerencias para próximas ediciones del Premio.
- d) Elegir de entre sus miembros un representante, quien dará lectura al acta, en nombre del jurado, en el momento de la comunicación de los resultados.

11.2 Compromisos:

- a) Abstenerse de recomendar el otorgamiento de menciones honoríficas o reconocimientos especiales, designar semifinalistas u otorgar premios compartidos.
- b) Recomendar la declaratoria de desierto del Premio juzgado, cuando la calidad de las propuestas presentadas así lo justifique. En tal caso, el dinero del Premio no será acumulable para convocatorias futuras.
- c) Respetar la confidencialidad de las deliberaciones y abstenerse de emitir declaraciones o conceptos públicos o privados antes de la publicación de los resultados por parte del Rector.
- d) Eliminar las propuestas impresas entregadas para su evaluación por la Universidad, una vez se haya emitido el respectivo resultado. Dicho compromiso constará en el contrato que se suscriba entre la Universidad y cada uno de los jurados, quienes entregarán a la Universidad una comunicación en la que certifiquen el cumplimiento del compromiso de eliminar el material evaluado.
- e) Estos compromisos deben constar en el acuerdo que suscriba con la Universidad.

Parágrafo 1. En caso de retiro o falta definitiva de uno o más miembros del jurado calificador, el Rector, por recomendación del Comité Asesor, podrá reemplazar a los miembros salientes, en un término no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de su retiro, siempre y cuando no afecte el desarrollo del cronograma de los Premios.

Parágrafo 2. El jurado designado para este premio mantendrá las funciones y compromisos descritos en el artículo 11 de la presente Resolución Rectoral.

ARTÍCULO 12°. *De los participantes.* Pueden participar los colombianos residentes en el país o fuera de él; los extranjeros que acrediten por lo menos dos años de residencia en Colombia; las entidades culturales (personas jurídicas) sin ánimo de



lucro; los grupos o colectivos constituidos para efectos de la convocatoria, los cuales deben designar un representante, en carta firmada por todos los integrantes, con presentación personal o autenticación ante notario público.

En el caso de las obras presentadas por varios autores, la Universidad entiende por *autor* al grupo y no a cada una de las personas que lo integran.

Parágrafo. Salvo lo relativo a la convocatoria para el Premio Salón Nacional de Artes, ninguna persona o grupo podrá concursar en forma simultánea con dos o más obras en un mismo Premio. Puede participar en dos o más Premios de la misma convocatoria si cumple con los requisitos establecidos para cada uno de ellos, y en tal caso, deberán presentarse de manera independiente a cada Premio, enviando las obras en los formatos requeridos y anexando la documentación exigida.

ARTÍCULO 13°. *Impedimentos*. No pueden participar en las convocatorias:

- a) Los miembros de los Consejos Superior Universitario y Académico de la Universidad de Antioquia; del Comité Asesor, del Comité de Postulaciones y los coordinadores de los Premios Nacionales de Cultura Universidad de Antioquia
- b) Quienes hayan desempeñado funciones en el nivel directivo en la Universidad de Antioquia, hasta un año calendario después de su retiro.
- c) Las personas que ejerzan el control fiscal o el control interno de la Universidad de Antioquia.
- e) Los funcionarios y contratistas que laboren en las dependencias administrativas de la Universidad cuya responsabilidad sea la coordinación o gestión de los premios.
- f) Los estudiantes con estímulo académico a quienes se les asignen funciones directamente relacionadas con los premios.
- g) Los jurados de los Premios Nacionales de Cultura Universidad de Antioquia.
- d) Las personas que tengan parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los servidores públicos del nivel directivo de la Universidad de Antioquia; con los miembros de los Consejos Superior Universitario y Académico, del Comité Asesor de los Premios Nacionales de Cultura Universidad de Antioquia, del Comité de Postulaciones de los Premios Nacionales de Cultura Universidad de Antioquia; con las personas que ejerzan el control fiscal o el control interno de la Universidad de Antioquia, con los miembros del jurado o con los coordinadores de los Premios Nacionales de Cultura Universidad de Antioquia.



h) Las personas que hayan sido ganadores en la convocatoria inmediatamente anterior, en la misma categoría.

Parágrafo 1. Obras de autores fallecidos no podrán participar en los Premios.

Parágrafo 2. Las limitaciones de participación previstas en los literales anteriores, son igualmente aplicables cuando las mismas sobrevengan durante el proceso de convocatoria y adjudicación de los Premios.

ARTÍCULO 14º. *Características de las obras.*

a) Todas las obras presentadas a los Premios Nacionales de Cultura Universidad de Antioquia deben ser inéditas, no pueden estar publicadas ni total ni parcialmente, esto incluye medios virtuales; no pueden haber sido premiadas o estar participando en otros concursos de manera simultánea, ni pueden tener compromisos de selección, de exhibición o similares, con ninguna institución, empresa o editorial.

b) Los participantes deben ser mayores de 18 años.

c) Los participantes deben estar en capacidad de demostrar la autoría de las obras y la titularidad de sus derechos patrimoniales, si fuese necesario, a la luz de las normas vigentes en la Universidad de Antioquia sobre propiedad intelectual.

d) Con el fin de conservar el anonimato de los participantes, ninguna de las copias presentadas, ya sea en formato impreso, digital, de audio, visual o audiovisual, para el Premio Nacional de Literatura (en todas sus modalidades), el Premio Nacional de Comunicaciones, modalidad crítica de arte y cultura y el Premio Nacional de Estudios en Cultura y Gestión Cultural (modalidad estudios en cultura), tendrá marca, señal o identificación del nombre o seudónimo del autor. En un sobre cerrado, independiente del material, se entregarán los datos personales y los documentos anexos que identifiquen al participante debidamente foliados.

Parágrafo 1. Por la característica de las obras y la imposibilidad de ser presentadas anónimas, los premios y modalidades no mencionados en el literal c, artículo 14 de la presente Resolución, podrán tener nombre o seudónimo del autor o colectivo.

Parágrafo 2. En el momento de la recepción de las obras presentadas, la dependencia responsable asignará un código de identificación a cada uno de los documentos, el cual no podrá ser conocido por los participantes. Los sobres que identifican a los participantes se depositarán en un archivo de seguridad.

Parágrafo 3. Los Premios Nacionales de Cultura Universidad de Antioquia se ajustan a la reglamentación nacional e internacional en materia de derechos de



autor y al Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad de Antioquia, Resolución Rectoral 21231 de 2005. Los Premios entregados a los participantes constituyen el pago por los derechos patrimoniales de la primera edición, en el caso de las obras impresas o editadas en otros formatos.

Parágrafo 4. En el caso de las obras de arte, cuando algunas de las propuestas seleccionadas para ser exhibidas impliquen intervenciones que afecten la estructura, acabados, zonas verdes, áreas de circulación y, en general, aquellas que pretendan la modificación paisajística o constructiva de las instalaciones de la Universidad, el Comité Asesor de los Premios analizará con el proponente las alternativas que permitan un adecuado montaje y exhibición de la obra, de conformidad con las normas existentes sobre la materia.

ARTÍCULO 15°. *Documentos a presentar a los premios por concurso.* En un sobre sellado los participantes deben entregar los siguientes documentos debidamente foliados:

- *Formulario de inscripción* debidamente diligenciado y firmado. En el caso de los grupos, firman los representantes designados como tales para los fines de la Convocatoria. La entrega del formulario firmado implica que se aceptan las condiciones establecidas en la convocatoria; por lo tanto, su ausencia conlleva la no aceptación de la propuesta presentada.
- *RUT* vigente del postulante o, en el caso de colectivos, del representante elegido.
- *Hoja de vida*. Cuya extensión máxima será de tres hojas y contendrá los datos básicos de identificación y contacto, la información académica (estudios realizados), y la trayectoria profesional del participante. Para el caso de varios autores, se entregará la hoja de vida de cada uno de ellos.
- *Fotocopia del documento de identidad*, ampliada y legible, para los colombianos, y certificación oficial de residencia, expedido por la autoridad municipal, para los participantes extranjeros. En el caso de los grupos, se entregará fotocopia del documento de identidad de cada uno de los integrantes.

Parágrafo. Con la inscripción de la propuesta, los participantes manifiestan, que:

- a) Conocen y aceptan la presente reglamentación y las Resoluciones por las cuales se convoca anualmente los premios.
- b) Toda la información que suministrará es veraz.



- c) Que la obra inscrita no viola derechos de propiedad intelectual o de otro tipo de terceros.
- e) En caso de eventuales reclamaciones por parte de terceros, mantendrá indemne a la Universidad.
- f) Entiende y acepta que ni el Jurado ni la Universidad, tienen competencia alguna para dirimir cualquier reclamación o conflicto que se llegare a presentar con relación a la titularidad de derechos de propiedad intelectual o cualquier otro derecho, por parte de los participantes o terceros. Por lo que, en caso de presentarse una reclamación, la Universidad podrá excluirlo de los premios.
- g) Toda inscripción y participación hecha con informaciones o datos, erróneos o alterados o realizada en violación del presente reglamento y las convocatorias anuales, implicará la exclusión del aspirante, sin que genere responsabilidad para la Universidad.

ARTÍCULO 16º. Premio Nacional Universidad de Antioquia a las Artes y las Letras:
Para el Premio Nacional Universidad de Antioquia a las Artes y las Letras, se conforma el Comité de Postulaciones, el cual está integrado por:

- a) El Decano de la Facultad de Artes.
- b) El Decano de la Facultad de Comunicaciones.
- c) El Director del Instituto de Estudios Regionales.
- d) La Directora de Comunicaciones
- e) El Jefe de la División de Contenidos, Medios y Eventos
- f) La Jefe de la División Sistema de Radio Universitaria
- g) Un delegado del Departamento de Extensión Cultural quien hará las veces de secretario de este Comité.

Parágrafo 1. Funciones del Comité de Postulaciones:

- a) Proponer a la Universidad las hojas de vida de los candidatos al Premio Nacional Universidad de Antioquia a las Artes y las Letras.
- b) Presentar cada dos años un mínimo de tres candidatos que cumplan con las características de este premio, dentro de las fechas definidas en el cronograma de la reglamentación de cada convocatoria.
- c) No repetir los postulados de la convocatoria inmediatamente anterior.



d) Mantener en reserva los nombres de los candidatos postulados al Premio Nacional Universidad de Antioquia a las Artes y las Letras.

Parágrafo 2. Características del Premio:

a) Las hojas de vida de los candidatos podrán ser presentadas al Jefe del Departamento de Extensión Cultural por personas naturales o jurídicas y por el Comité de Postulaciones de la Universidad de Antioquia, dichas postulaciones deben incluir:

- Reseña de la vida y obra del postulado.
- Reseña de sus creaciones, premios, publicaciones y demás hechos que demuestren las ejecutorias a lo largo de su vida.
- Sustentación de la calidad e impacto de las ejecutorias del candidato.

b) El perfil de los postulados a considerar por parte del jurado del Premio Nacional Universidad de Antioquia a las Artes y las Letras, deberá cumplir con las siguientes características:

- Ser creadores colombianos en las áreas de música, danza, artes visuales, artes vivas, artes audiovisuales o sonoras, literarias, arte dramático y, en general, todas aquellas expresiones relacionadas con las artes y las letras.
- Tener un mínimo de veinticinco años de trayectoria con reconocimiento nacional y/o internacional.
- Tener una trayectoria continua en el ejercicio de la creación cultural, demostrable con publicaciones, videos, artículos de prensa y todos aquellos medios que puedan dar sustento de su ejecutoria cultural.

Parágrafo 3. El Comité de Postulaciones podrá sugerir nombres de personas o instituciones de la vida cultural y artística nacional para que postulen candidatos al Premio Nacional Universidad de Antioquia a las Artes y las Letras y, posteriormente, sean puestos a consideración del Rector de la Universidad de Antioquia.

ARTÍCULO 17°. *Obras presentadas:* Las características que deben cumplir las obras y el número de copias que se deben entregar, serán definidas anualmente por el Comité Asesor, de acuerdo con los Premios y modalidades convocados, y quedarán especificadas en la respectiva Resolución Rectoral. Cada material



entregado debe estar marcado con el nombre de la obra, el Premio y la modalidad a la que se presenta.

ARTÍCULO 18º. Entrega de las propuestas: Las copias de las obras y el sobre sellado independiente con los documentos personales solicitados, se entregarán en un *paquete único sellado*, el cual se rotulará así:

Señores
Premios Nacionales de Cultura Universidad de Antioquia
Premio y modalidad a la que se presenta
Dirección: Las propuestas se enviarán a la dirección de la dependencia de la Universidad de Antioquia que será estipulada en cada una de las convocatorias anuales
Medellín, Colombia

Las obras y los documentos solicitados deben entregarse por correo certificado, según anuncio que se hará anualmente. La fecha deberá ajustarse al cronograma de apertura y cierre de la convocatoria.

Según los alcances de cada convocatoria, existirá la posibilidad de postulación por medios digitales, previo aviso en la Resolución de los términos de referencia.

ARTÍCULO 19º. Rotulación de las obras: La Vicerrectoría de Extensión elaborará una relación donde conste el número de propuestas recibidas y las clasificará según los siguientes códigos, seguidos de la numeración consecutiva desde el número 001. Estos códigos no serán conocidos por los participantes y constituirán la identificación del concursante y su propuesta, hasta la fecha y hora en que se dé a conocer el fallo de los jurados, así:

| | | |
|---|-----------------------------|-------------------------------|
| Premio Nacional Universidad de Antioquia a las Artes y las Letras | PAL+ número consecutivo | |
| Premio Nacional de Literatura | PL-N + número consecutivo | (Modalidad: novela) |
| | PL-C + número consecutivo | (Modalidad: cuento) |
| | PL-D + número consecutivo | (Modalidad: dramaturgia) |
| | PL-P + número consecutivo | (Modalidad: poesía) |
| | PL-EL + número consecutivo | (Modalidad: ensayo literario) |
| Premio Nacional de Artes Escénicas y performativas | PA-T + número consecutivo | (Modalidad: teatro) |
| | PA-D + número consecutivo | (Modalidad: danza) |
| | PA-PAV + número consecutivo | (Modalidad: Artes Vivas) |
| Premio Nacional de Música | PM-MP + número consecutivo | (modalidad músicas populares) |
| | PM-MC + número consecutivo | (modalidad música de |



| | |
|---|--|
| | cámara) PM-P + número consecutivo (modalidad piano) |
| Salón Nacional de Artes | SA+ número consecutivo |
| Premio Nacional de Comunicaciones | PC-C + número consecutivo (Modalidad: cortometraje) PC-MR + número consecutivo (Modalidad: medios radiales) PC-CAC + número consecutivo (Modalidad: Ensayo en crítica de arte y cultura) |
| Premio Nacional de Investigación y Gestión Cultural | PIGC-GC + número consecutivo (modalidad Estudios en Cultura) PIGC-GC + número consecutivo (modalidad Gestión cultural) |
| Premio Campus 50, Escultura Monumental | PCC + número consecutivo |

ARTÍCULO 20°. *Obligaciones de los participantes.*

- a) Aceptar las bases del concurso y presentar sus obras respetando los lineamientos establecidos en las mismas.
- b) Ser los titulares de los derechos de autor (moral y patrimonial) de sus obras, en el momento de la convocatoria y premiación.
- c) Acreditar la autorización de los derechos de imagen, audio o testimonios utilizados, según sea el caso, por parte de las fuentes utilizadas para la producción escrita, escénica o mediática de que se trate.

ARTÍCULO 21°. *Premios.* Se otorgarán a las obras premiadas por el jurado de la siguiente forma:

- a) *Premio Nacional Universidad de Antioquia a las Artes y las Letras:* Se entregará un premio único e indivisible de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al momento de la convocatoria, y una constancia escrita que acredite al autor como ganador del Premio.
- b) *Premio Nacional de Literatura:* Para cada una de las modalidades previstas en el artículo 6 de este reglamento, se establece un premio único e indivisible treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al momento de la convocatoria, y una constancia escrita que acredite al autor como ganador del Premio.
- c) *Premio Nacional de Artes Escénicas y Performativas:* Para cada una de las modalidades previstas en el artículo 6 de este reglamento, se establece un premio único e indivisible de treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al



momento de la convocatoria, y una constancia que acredite al autor como ganador del Premio.

d) *Premio Nacional de Música:* Para cada una de las modalidades previstas en el artículo 6 de este reglamento, se establece un premio único e indivisible de treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al momento de la convocatoria, y una constancia que acredite al autor como ganador del Premio.

e) *Premio Salón Nacional de Artes:* Se otorgará un premio único e indivisible de treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al momento de la convocatoria, y una constancia que acredite al autor como ganador del Premio.

f) *Premio Nacional de Comunicaciones:* Para cada una de las modalidades previstas en el artículo 6 de este reglamento, se establece un premio único e indivisible de treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al momento de la convocatoria y una constancia que acredite al autor como ganador del Premio.

g) *Premio Nacional de Investigación y Gestión Cultural:* Se otorgará un premio único e indivisible de treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al momento de la convocatoria, y una constancia que acredite al autor como ganador del Premio.

h) *Premio cincuentenario:* Se otorgará un premio único e indivisible de treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al momento de la convocatoria, y una constancia que acredite al autor como ganador del Premio.

ARTÍCULO 22º. Comunicación de los resultados. El acta del jurado con los nombres de los finalistas será entregada en sobre cerrado al Rector o a su delegado, quien dará a conocer los resultados según cronograma establecido en esta reglamentación, en rueda de prensa que se convocará con este fin. Finalmente, luego de una deliberación final, los jurados elegirán al ganador, por categoría, que será promulgado en la ceremonia de premiación.

En el caso de los Premios otorgados a grupos o colectivos, las constancias recordatorias se darán a nombre del grupo o colectivo participante y no a cada uno de sus integrantes.

Si al momento de conocer el resultado por parte del jurado, se encuentra que alguno de los ganadores de los premios está incurso en alguna de las situaciones descritas en el artículo 13 del presente reglamento, dicho premio será revocado, sin que ello genere consecuencias para la Universidad.

Las decisiones a que se refiere este artículo serán tomadas mediante Resolución Rectoral debidamente motivada.



Parágrafo. El fallo del jurado será inapelable. Contra el acta de evaluación de los premios y la Resolución Rectoral no proceden recursos.

ARTÍCULO 23°. *Obligaciones de los ganadores.*

- a) Aceptar las normas establecidas por la Universidad en materia de edición y publicación de materiales escritos, audiovisuales y digitales,
- b) Participar en las actividades que con motivo de la divulgación de las obras organice la Universidad, previa concertación y elaboración del cronograma respectivo con cada una de las personas o colectivos ganadores.
- c) Suscribir los contratos de cesión o autorización de uso de los derechos patrimoniales y de divulgación de textos escritos, de imágenes, o de audio a la Universidad de Antioquia.

ARTÍCULO 24°. *Obligaciones de la Universidad de Antioquia.*

- a) Entregar el valor de los premios estipulado en el artículo 21 de este reglamento y hacer las respectivas publicaciones, ediciones y actividades contempladas en las convocatorias, con lo cual cesan sus responsabilidades con respecto a los ganadores.
- b) Abstenerse de intervenir en el proceso de creación de las obras, el cual será de entera responsabilidad de los participantes.
- c) Velar por la independencia y autonomía en las deliberaciones y en la decisión final de los jurados.
- d) Apropiar los recursos requeridos para la realización de las actividades de divulgación y proyección de las obras ganadoras.
- e) Convocar un acto para la presentación de los libros editados y demás productos obtenidos en cada una de las convocatorias, el cual será organizado por el Comité Asesor de los Premios.
- f) Asegurar las obras de arte participantes en el Salón Nacional de Artes, de acuerdo al valor de producción de las mismas. Esta información deberá ser comunicada por los artistas una vez su obra sea convocada a participar en el Salón.

ARTÍCULO 25°. *Premiación.* El acto de premiación se realizará durante el mes de octubre de cada año, en el marco de la celebración de las Jornadas Universitarias.



La proclamación y publicación de los ganadores tendrá lugar el día fijado en el calendario para cada convocatoria. En el evento, se dará lectura a las actas de evaluación. La Universidad ofrecerá una rueda de prensa con el fin de difundir los resultados de las convocatorias.

ARTÍCULO 26º. *Divulgación y apropiación social de las obras ganadoras.* La Vicerrectoría de Extensión y la Secretaría General, por medio de su Sistema de Comunicaciones pondrán en marcha un cronograma de actividades de divulgación y apropiación social de las obras ganadoras a través de eventos académicos y culturales.

En los casos de los Premios nacionales de Literatura, Estudios en Cultura, Comunicaciones (en la modalidad ensayo en crítica cultural), Premio Nacional a las Artes y las Letras y Gestión Cultural cuando se estime conveniente, la Universidad editará las obras ganadoras de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.

En el caso del Premio Salón Nacional de Artes, el Museo Universitario exhibirá las obras seleccionadas para el Salón y editará un catálogo que contribuya su difusión. El Salón se organizará en el mes de octubre, en el marco de las Jornadas Universitarias.

En el caso del Premio Nacional de Comunicaciones, se podrán adelantar diversas acciones para la divulgación de los premios, así:

- *Medios radiales:* Copia del programa y distribución en el Sistema de Emisoras Universitarias del país, según gestión realizada por la División Sistema de Radio Universitaria.
- *Medios audiovisuales:* Multicopiado del video y distribución espacios de Televisión Universitaria del país, según gestión realizada por la División de Contenidos, Medios y Eventos
- *Medios digitales:* Ubicación de la obra ganadora en el Portal de la Universidad de Antioquia, durante tiempo que será definido por la Dirección de Comunicaciones.

El Comité Asesor de los Premios establecerá igualmente, para cada convocatoria, diversas actividades que propendan al conocimiento y difusión de las obras premiadas, tal como la realización de videos, programación de conferencias, recitales o conciertos, presentaciones de danza o teatro en espacios convencionales y no convencionales, emisiones a través de medios radiales o audiovisuales, publicaciones, entre otros.



ARTÍCULO 27°. *Publicación y propiedad intelectual.* El Departamento de Publicaciones editará las obras ganadoras que según la convocatoria deban ser publicadas por medios impresos, según lo establecido por este reglamento y por el estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad de la Universidad. Se entregarán a los ganadores 25 ejemplares de la obra que, junto con dinero del Premio, cubrirán los derechos de autor de la primera edición. Además, se suscribirá un contrato de edición cuya vigencia será de cuatro años. La Universidad se reserva el derecho de definir el tiraje de la publicación. Los derechos patrimoniales sobre ediciones posteriores de la obra pertenecerán al autor.

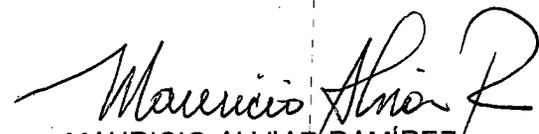
ARTÍCULO 28°. *Retiro de las obras participantes en el Premio Salón de Artes.* Una vez concluida la exposición de las obras seleccionadas para el Salón Nacional de Artes Visuales, éstas deberán ser retiradas de la Universidad dentro del plazo que será informado en cada convocatoria. Ni la Universidad, ni el Comité Asesor, se harán responsables por las obras no retiradas en el término señalado.

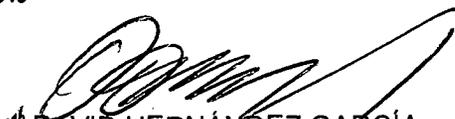
ARTÍCULO 29°. *Presupuesto.* Los Premios contarán con su correspondiente rubro presupuestal, para lo cual, anualmente, la Vicerrectoría de Extensión presentará la respectiva propuesta, según los premios que serán convocados para la siguiente vigencia fiscal.

ARTÍCULO 30°. *Apropiación presupuestal.* La Universidad expedirá los certificados de disponibilidad presupuestal, CDP, que amparen los Premios para cada año. En caso de que uno de ellos sea declarado desierto o revocado por la Universidad, el certificado de disponibilidad presupuestal se cancelará y los recursos se destinarán al desarrollo de programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Cultural de la Universidad.

ARTÍCULO 31°. *Vigencia y derogatoria.* Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución Rectoral 39682 del 28 de enero de 2015 y todas las normas que le sean contrarias.

02 MAR. 2018


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Rector



DAVID HERNÁNDEZ GARCÍA
Secretario General

